



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

CHILE

DIREC. GENERAL DE

OPERACIONES

SUBS. Y PATENTES

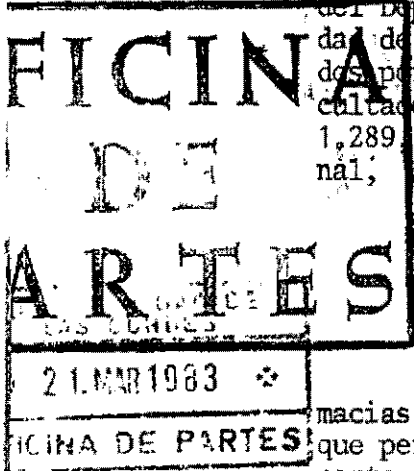
JMV, JBQ, day

SECC. 1a.

N° 4001

LAS CONDES, 21 MAR. 1983

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: estos antecedentes; el Decreto Alcaldicio N°619 de 1981, que fija la Ordenanza General de Propaganda en la Comuna, la solicitud presentada por los Dueños de Farmacias de Chile, Asociación Gremial; el memorándum N°238 de fecha 28 de Diciembre de 1982, del Sr. Director General de Operaciones; el Of. Subs. N°106 de fecha 29 de Diciembre de 1982, del Departamento de Subsistencias y Patentes; la necesidad de que estos Establecimientos sean fácilmente ubicados por su evidente utilidad pública; y en uso de las facultades que me confiere el art. 12 letra b) del D.L. N° 1.289, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal;



DECRETO :

1°- A contar de esta fecha, todas las farmacias de la comuna podrán instalar Paneles Publicitarios que permitan una pronta y fácil ubicación de ellas por parte de los usuarios.

2°- Las dimensiones de estos paneles serán de una altura máxima de 2,20 mt. con un ancho máximo de 1,00 mt., el panel propiamente tal deberá ser luminoso con una superficie de 1,70 mt. de alto por 1,00 mt. de ancho, el cual será sustentado por la base de 0,60 cm. de ancho por 0,50 cm. de alto, los acrílicos serán de color blanco y tanto el logo como las letras que indican el nombre de las farmacias serán de color azul.

3°- Cada farmacia tendrá derecho a instalar uno de estos elementos por calle que enfrente su establecimiento.

4°- La ubicación de estos mismos será autorizada, previamente, y en cada caso en particular por los Departamentos de Tránsito y Subsistencias y Patentes.-

5°- La instalación eléctrica de estos paneles deberá ser subterráneo, salvo que por razones técnicas no sea posible efectuarlas.

6°- Los dueños de estos establecimientos tendrán la obligación de mantener los paneles publicitarios en óptimas condiciones de estética y funcionamiento.

7°- Los interesados deberán cancelar los derechos correspondientes por propaganda, y ocupación de



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
CHILE

[Handwritten signature]

bién nacional cuando estos se instalen en lugares de uso público.

8º- El Departamento de Subsistencias y Patentes efectuará la supervigilancia y control del cumplimiento de estos pagos y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Distribución:

- Interesados
- Alcaldía
- Direc. Gral Operaciones
- Sr. Contralor Municipal
- Subs. y Patentes
- Of. Partes.-